



Derechos de repachos de este vecindario.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Acuerdo y Reparamiento  
de 25 de junio de este  
que sea pagado a los vecinos  
de esta villa a precio de  
veinte y dos reales fanegas

En diez y siete dias de el mes  
de marzo del setecientos y  
cinco años los señores Thomas  
Lauvachoa y Damian miz. Al  
calde ordinario, Jaunto zeron  
fernando pabian, Dney de Alvarado  
y Alonso de Alonaxe. dorey con  
sejo Justicia y Reparamiento de e

esta villa estando juntos en su ayuntamiento  
y no lo a los dños Juan de la Cruz y  
nery delposito de las ay. Doscientas cinquenta  
de fanegas y media de trigo de las que se compraron  
a el dños de el bien pp. a precio de veinte y dos  
llon y un pexo de la uerde reconocido con la notoria  
as y mery galado Juan de la Cruz a la paxin de posidido  
a el qual se alla comido a purano con brene se repara  
alos vecinos de esta dña villa en la forma ordinaria  
a precio de los dños veinte y dos reales con la circunstancia  
de la cantidad que cada uno de los vecinos llebana de  
partido en portare el trigo que se le dñe a dño precio  
va a el dñe y pagar a dño posito y a su deposito en  
su nombre en el pexo de trigo a el precio que se le dñe  
re y quisiere por el Consejo Justicia y Reparamiento de  
esta dña villa el dia del señor Santiago veinte y cinco  
de julio para el dia quinze de Agosto años meses que  
vendran de este presente año de mil setecientos y cinco  
a tento a lo qual y por ser gerarse como se ser para median  
de Dios nuestro señor en las ciudades villas y lugares  
de este Reynado y tambien en esta villa creuda care  
cha de trigo y cebada por las muchas llubias que a auido  
mandaron azer enaxon dño reparamiento de  
el dño trigo a referido en las personas que auajo se  
contendran en esta manera

Y mexasamente se leda y reparte  
a Joseph y Bañez mero de esta  
villa fanegas y media de trigo de que  
por ello a de pagar treinta y diez reales

P 0338

